

teros con los derechos que se derivan de la Concesión Directa de Explotación, en tramitación, «Sierra de Esparteros» núm. 7201 y de 20 de julio de 1987 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que desestimó el recurso de alzada formulado contra la primera, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 22 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 7.11.86 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Turismo y de 20.7.87 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de dicha Consejería, hoy de Economía y Fomento, declaramos la inadmisibilidad del recurso con respecto a las pretensiones A), B), C), D) y E) de la demanda y desestimamos las pretensiones deducidas por Don Ignacio José Siles González contra dichos acuerdos, a quien condenamos al pago de todas las costas causadas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1991.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4129/89, interpuesto por Sociedad Mercantil El Flamenco Hotel, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 22 de abril de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesta en los presentes autos por «El Flamenco Hotel, S.A.» y confirmamos por su conformidad con el ordenamiento Jurídico la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 28 de junio de 1989. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1991.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2180/87.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 2180/87, interpuesto contra la Sentencia de 8 de julio de 1987 de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 180/85 formulado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y por Don Leopoldo Gómez Gutiérrez, con fecha 20 de marzo de 1991 dictó Sentencia que es firme, conteniendo su parte dispositiva el siguiente pronunciamiento.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 8 de julio de 1987 por la Sala de este orden jurisdiccional de la antigua Audiencia Territorial de Se-

villa, recaída en los recursos números 180 y 185 de 1985, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1991.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*CORRECCION de error de la Orden de 20 de febrero de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Envases Carnaud, S.A., instalada en la zona de acción especial de la Comarca Linares-Lo Carolino de la provincia de Jaén. (BOJA, núm. 21, de 9.3.91).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de lo Orden citada, de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 2.082, columna 1ª, línea 3ª, donde dice:  
«Emplazamiento: Linares (Jaén), debe decir:  
«Emplazamiento: Guarromán (Jaén)».

Sevilla, 23 de septiembre de 1991

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 18 de septiembre de 1991, por la que se concede una subvención específica a la Confederación Ecológica Pacifista Andaluzo.*

La Federación Europeo de Poblaciones de Montaña (FPEM) va a celebrar Asamblea General en la sede del Consejo de Europa de Estrasburgo, para el estudio de la problemática de este medio rural en el que es relevante y fundamental el fomento, protección y uso racional de los recursos naturales.

La Confederación Ecológica Pacifista Andaluzo (CEPA), ha prestado su colaboración en cuantas actuaciones relacionadas en el medio rural ha iniciada esta Consejería, suministrando datos e informes útiles para llevar a buen fin dichos iniciativas. Es la CEPA, una entidad especialmente cualificada para la colaboración con la Administración en los fines de política de desarrollo rural, por lo que se considera que procede establecer concurrencia para la concesión de subvenciones para la asistencia a la Asamblea antes reseñada.

Par cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 19º de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

### DISPONGO:

1º. Se concede una subvención específica por razón del objeto a la CEPA por una cuantía de doscientas cinco mil pesetas (205.000 Ptas.), para la asistencia a la Asamblea de la Federación Europea de Poblaciones de Montaña (FPEM).

2º. El uso de la subvención deberá ser justificada por los medios establecidos en el apartado Ocha del artículo 19º de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada, con publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de esta Consejería y en los de las Delegaciones Provinciales.

Sevilla, 18 de septiembre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 24 de septiembre de 1991, por la que se aprueba la concesión de una subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Lepe para la organización del II Certamen Nauticasta.*

Durante las días 12 al 16 de julio del presente año, se ha celebrado en Lepe (Huelva) el 2º Certamen Náutico-Pesquera, cuya organización ha recaído en la Unidad de Promoción de Empleo del Ayuntamiento de Lepe.

El objetivo del Certamen ha sido la exposición de las últimas novedades en embarcaciones, motores y equipos de navegación; la celebración de un ciclo de conferencias sobre temas relacionados con la materia, así como la realización de demostraciones en el río Piedras.

Por todo ello, atendiendo a la petición del Ayuntamiento de Lepe del pasado 14 de marzo, y previa informe de la Dirección General de Pesca, he tenido a bien disponer:

1º) Conceder una subvención de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) al Ayuntamiento de Lepe para sufragar parte de los gastos de la organización del 2º Certamen «Nauticasta».

2º) Dicha subvención se califica de específica por razón del objeto, siendo innecesaria la concurrencia.

3º) Para hacer efectiva dicha subvención, al Ayuntamiento de Lepe, a través de la Unidad de Promoción de Empleo, deberá presentar un informe detallado del Certamen.

4º) Dicha Corporación queda obligada, en el plazo de quince días, tras hacerse efectivo el pago, a presentar Certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, como justificación de la misma.

5º) La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 14 de agosto de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda a IFES, subvención por un importe total de pesetas diez millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos estando incluida en ese importe la cantidad de un millón novecientos cuarenta mil en concepto de beca por asistencia.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al I.F.E.S. por un importe de 10.216.400 Pts., estando incluido en ese importe la cantidad de 1.940.000 Pts., en concepto de beca por asistencia.

Cádiz 14 de agosto de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 14 agosto de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a IFES, subvención por un importe total de pesetas ocho millones setecientos once mil ochocientos sesenta y una, estando incluido en ese importe la cantidad de un millón quinientas cincuenta y seis mil pesetas en concepto de beca por asistencia.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ella se ha concedido subvención al I.F.E.S. por un importe de 8.711.861 Pts., estando incluido en ese importe la cantidad de 1.556.000 Pts., en concepto de beca por asistencia.

Cádiz 14 de agosto de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.*

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas se han concedido ayudas a los siguientes entidades:

Expediente: P.L.D. 13/91  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.  
Importe: 2.764.542 Pts.

Expediente: P.L.D. 11/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Coín.  
Importe: 5.081.184 Pts.

Expediente: P.L.D. 3/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.  
Importe: 4.813.632 Pts.

Expediente: P.L.D. 5/91  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Torrox.  
Importe: 5.716.116 Pts.

Expediente: A.J. 10/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín El Grande.  
Importe: 3.057.552 Pts.

Expediente: A.J. 22/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alora.  
Importe: 4.620.552 Pts.

Expediente: A.J. 17/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Archidona.  
Importe: 4.885.230 Pts.

Expediente: A.J. 25/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.  
Importe: 36.706.626 Pts.

Expediente: A.J. 26/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cártama.  
Importe: 5.418.318 Pts.

Expediente: A.J. 16/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Coín.  
Importe: 6.896.364 Pts.

Expediente: A.J. 11/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Estepona.  
Importe: 12.499.062 Pts.

Expediente: A.J. 5/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.  
Importe: 9.988.620 Pts.

Expediente: A.J. 15/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Nerja.  
Importe: 13.988.028 Pts.

Expediente: A.J. 13/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ronda.  
Importe: 44.131.638 Pts.

Expediente: A.J. 3/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos.  
Importe: 16.749.360 Pts.

Expediente: A.J. 19/91-MA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.  
Importe: 35.078.424 Pts.

Expediente: A.J. 27/91-MA  
Entidad: Excmo. Diputación Provincial de Málaga.  
Importe: 163.811.520 Pts.

Expediente: A.J. 20/91-MA  
Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental.  
Importe: 11.519.604 Pts.